



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL Nº 018-2007-CR PUNO

POR TANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Educación Nº 28044, en cuanto a los fines de la Educación en el marco de la educación básica, la educación técnico productiva y la educación superior, es lograr formar personas capaces de su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento"

Que, la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su inc. e) indica como finalidad, establecer políticas y normatividad vinculada con la protección social del trabajo, la formación profesional y la capacitación para el trabajo.

Que, el Art. 45º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, establece: a) Concordancia de Políticas y funciones del Gobierno Regional y Políticas Sectoriales.- "es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la república. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley.

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27867, Art. 47º, literal a) Formular Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, en ese sentido, deben "diseñar, implementar, ejecutar y evaluar los Lineamientos Regionales de Políticas de la Formación Profesional, acordes con las políticas nacionales.

Que, el Art. 48º de la Ley 27867, establece como funciones específicas en materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa, en el Inc. d) indica promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.

Que, el Decreto Supremo Nº 021-2006-ED, aprueba los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, que en su Art. 2º indica.- "Los Gobiernos Regionales son responsables del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional, en concordancia con la política nacional sobre dicha materia. La implementación de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional, estará a cargo de los Gobiernos Regionales, con participación de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación y la Sociedad Civil".

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Puno, mediante el Informe Técnico Nº 001-2007-GR.PUNO-GRDS/LJLU, sustenta y propone la conformación del Comité Técnico y de la Mesa Temática de Formación Profesional y la asignación presupuestal para la formulación del Plan Regional de Formación Profesional hasta el 31 de diciembre del 2007.

Que, el Consejo Regional como órgano normativo, está facultado para dictar Ordenanzas Regionales, a fin de normar asuntos de Carácter General, dentro de su jurisdicción, de conformidad con los artículos 13º, 37º 38º de la Ley Nº 27867.

El Consejo Regional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- Conformar la Mesa Temática de Formación Profesional de la Región Puno, cuyos miembros integrantes estará a cargo de las siguientes entidades:



GOBIERNO REGIONAL PUNO

- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación de Puno.
- Un representante de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Un representante de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca.
- Un representante del Consejo Regional de Colegios Profesionales.
- Un representante de la Sociedad Civil.

Esta Mesa Temática tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar y elaborar los lineamientos de políticas y formular el Plan Regional de Formación Profesional para la Región Puno.
- b. Implementar, ejecutar y monitorear los Lineamientos Regionales de Política de la Formación Profesional, acorde con las Políticas de Desarrollo Regional y Nacional.
- c. Convocar, programar y evaluar periódicamente acciones de trabajo conjunto, en materia de Formación Profesional.
- d. Formular el Reglamento Interno de la Mesa Temática, el mismo que será aprobado por Decreto del Gobierno Regional.
- e. Representar legalmente a la Mesa Temática de Formación Profesional.
- f. Y otros que deben mencionar en su Reglamento Interno.

Artículo Segundo.- Los miembros integrantes de la Mesa Temática de Formación Profesional, serán designados por las Direcciones y/o Jefaturas de las instituciones conforntantes a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Reconocer a los profesionales que actualmente vienen realizando talleres para el diseño de las Políticas de Formación Profesional, en virtud a lo que indica en el numeral 4.5 de las conclusiones del dictamen de la CODS-CR sobre la materia de la presente Ordenanza Regional; validar el avance e instar a que culminen con la formulación de los lineamientos, mientras se incorporen los demás integrantes a los que hace mención los artículos precedentes, siendo los siguientes profesionales:

- Lic. Lucio Julián López Umña, por la Gerencia de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Puno.
- A.S. Yoni Fernandez Llerena, por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Prof. Lorenzo Illacutipa Salamanca, por la Dirección Regional de Educación Puno.


Artículo Cuarto.- Encargar al Gobierno Regional de Puno, para que por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, pueda destinar un presupuesto mínimo para la culminación del diseño de Políticas de Formación Profesional, por el monto de S/ 794.00, conforme se indica en el numeral 2.2 del informe N° 003-2007-GR PUNO/CR-CODS; y considerar a futuro las provisiones presupuestales necesarias para la implantación del Plan Regional de Formación Profesional en el ámbito de la Región de Puno.

Artículo Quinto.- Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los doce días del mes de diciembre de dos mil siete.





CARLOS BALDARRAGO ABARCA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete.




PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.